



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Martes 28 de Agosto de 2012 - Número 4951

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

2199.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sindical con representación local Central Sindical Independiente de Funcionarios (CIS-F).

2200.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sindical con representación local Unión General de Trabajadores (UGT).

2201.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sindical con representación local Comisiones Obreras (CC.OO.)

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

2202.- Orden n.º 556 de fecha 27 de agosto de 2012, relativa a resolución definitiva de las ayudas económicas correspondientes al grupo fuera de plazo, para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para Mayores de Veinticinco años y Cuarenta y Cinco años del curso 2011-2012.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

2203.- Orden n.º 1204 de fecha 17 de agosto de 2012, relativa a resolución definitiva de subvenciones a las entidades vecinales El Pueblo y otros.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

Secretaría General

2204.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 657/2012, a D. Miguel Domínguez Gómez.

2205.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 592/2012, a D. Mohamedi El Founti Doudouh.

2206.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 656/2012, a D.ª María de la Concepción López Carrillo.

2207.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 594/2012, a D. Eduard Abdelkader Mohamed.

2208.- Notificación propuesta de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 547/2012, a D.ª Fatima Achhoud Amar.

2209.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 509/2012, a D. Yusef Driss Ali Mohamed.

2210.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 624/2012, a D. Nordin Hamed Ahmed.

2211.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 511/2012, a D. Antonio Moreno Fajardo.

2212.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 765/2012, a D. Sufian Akbibchi El Founti.

**MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

2213.- Notificación de resolución a D. Mohamed El Hajjaj, Adam.

2214.- Notificación a D.ª Notario Sepúlveda, Isabel.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

2215.- Notificación a D.ª Pirlogea, Cristiana María.

2216.- Notificación a D. Mohamed Mohand, Soliman.

2217.- Notificación a D. El Mohmouh Mimoun y Ouali, El Hassan.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

2199.- El día 10 de agosto de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sindical con representación local Central Sindical Independiente de Funcionarios (CIS-F).

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 22 de agosto de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CIS-F).

En Melilla a 10 de agosto de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, Doña María de los Angeles Gras Baeza, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Orden de Delegación de Competencias de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas núm. 25, de 31 de enero de 2012 (BOME núm. 25 de 31 de Enero), en relación con el apartado 3.1.3 n) del Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra D. Francisco Gómez Giménez, en representación de la Central Sindical Independiente de Funcionarios, en adelante CSI-F, con CIF G-79514378 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de calidad

Presidente del Sector de la Administración Local y Delegado Sindical.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Administraciones Públicas mantiene con las Entidades Sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (VIII del Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla, prorrogados), para el desarrollo de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación Continua con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, según lo informado en la Comisión Paritaria de Formación, de fecha 20 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- El Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2012 fue aprobado por Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 90, de 12 de marzo de 2012, con inclusión de las acciones formativas gestionadas por la Dirección General de Administraciones Públicas y las entidades sindicales con representación local.

TERCERO.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2012 existe la aplicación presupuestaria 03 92000 16300, que destina a la financiación del Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 87.541,02 € a través de la Dirección General de Administraciones Públicas.

Asimismo contempla otros 87.541,02 €, con destino a la financiación del Plan de Formación de Fondos Propios a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

	IMPORTE	APLICACIÓN
PARTE SOCIAL	87.541,02 €	PRESUPUESTARIA
• Sección Sindical Administración Local UGT	33.471,56 €	2012 03 92000 16301
• Sección Sindical Administración Local CSI-F	30.896,83 €	2012 03 92000 16302
• Sección Sindical Administración Local CCOO	23.172,63 €	2012 03 92000 16303

CUARTO.- La entidad sindical CSI-F, tiene como fin principal: el desarrollo de acciones formativas de Planes que se integran dentro de las políticas de planificación y gestión de los recursos humanos, orientada a mejorar el servicio público que se presta a la ciudadanía y, como objetivos específicos, lograr la concienciación de todos los empleados públicos en la importancia de su actuación, de su desarrollo profesional y de la mejora de su cualificación, incrementar la productividad de cada empleado público y de la organización en su conjunto, etc., por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.1 y 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 252, de 11 de julio de 2012 se acuerda la concesión de la subvención objeto del presente.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de Septiembre de 2005), que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical CSI-F para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el ejercicio 2012.

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.-Ámbito territorial.- El Convenio de desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-.Condiciones a que debe ajustarse:

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas integradas en el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado para el año 2012, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos.

2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.

3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.

4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical CSI-F

a. Ejecutar la actividad que fundamenta el objeto del presente convenio durante el año 2012.

b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en la Cláusula sexta del presente convenio.

c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Administraciones Públicas, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación, la relación de participantes de las acciones formativas desarrolladas para obtención de los correspondientes Diplomas de Asistencia o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos acordados en la Comisión de Formación.

g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.

h. Hacer constar en la información divulgativa del plan de formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, en menciones realizadas en medios de comunicación, etc.

Quinta.- Pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, realizará el pago por la cantidad establecida nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en las Bases de Ejecución del

Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

Una Orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.896,83€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2012 03 92000 16302.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiables.-

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 2 de esta cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto del presente.

Cuando el importe del gasto supere la cuantía de 18.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que conforman el Plan de Formación aprobado.

2.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.

b. Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución) y, materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

c. Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.

d. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- alojamiento: 65,97 euros/día.

- Manutención: 37,40 euros/día.

e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.

b. Gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.

c. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.

d. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 10 %.

e. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos, vigilancia y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 6 % del total de los gastos directos.

3. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la natura-

leza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al plan de formación.

Séptima.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.-

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Administraciones Públicas, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudios y Formación de la Dirección General de Administraciones Públicas.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio con indicación de las actividades realizadas.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas que conforman el plan de formación.

b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b.4 Los tres presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad y/o en su caso, los preceptivos informes justificativos.

3. En el supuesto que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical CSI-F deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Octava- Reintegro.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, siendo de aplicación lo dispuesto en el título II, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Novena- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

Décima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Undécima- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Administraciones Públicas, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Duodécima.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la

Consejera de Administraciones Públicas y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Viceconsejera de Administraciones Públicas. M^a de los Angeles Gras Baeza

Por la Entidad Sindical CSI-F

El Presidente. Francisco Gómez Giménez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2200.- El día 10 de agosto de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sindical con representación local Unión General de Trabajadores (UGT).

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 22 de agosto de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT).

En Melilla a 10 de agosto de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, Doña María de los Angeles Gras Baeza, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Orden de Delegación de Competencias de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas núm. 25, de 31 de enero de 2012 (BOME núm. 25 de 31 de Enero), en relación con el apartado 3.1.3 n) del Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra D. Francisco Díaz Díaz, en representación de la Unión General de Trabajadores, en adelante UGT, con CIF G-29956778 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de calidad Presidente del Sector de la Administración Local y Delegado Sindical.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Administraciones Públicas mantiene con las Entidades Sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (VIII del Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla, prorrogados), para el desarrollo de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación Continua con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, según lo informado en la Comisión Paritaria de Formación, de fecha 20 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- El Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2012 fue aprobado por Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 90, de 12 de marzo de 2012, con inclusión de las acciones formativas gestionadas por la Dirección General de Administraciones Públicas y las entidades sindicales con representación local.

TERCERO.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2012 existe la aplicación presupuestaria 03 92000 16300, que destina a la financiación del Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 87.541,02 € a través de la Dirección General de Administraciones Públicas.

Asimismo contempla otros 87.541,02 €, con destino a la financiación del Plan de Formación de Fondos Propios a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

	IMPORTE	APLICACIÓN
PARTE SOCIAL	87.541,02 €	PRESUPUESTARIA
• Sección Sindical Administración Local UGT	33.471,56 €	2012 03 92000 16301
• Sección Sindical Administración Local CSI-F	30.896,83 €	2012 03 92000 16302
• Sección Sindical Administración Local CCOO	23.172,63 €	2012 03 92000 16303

CUARTO.- La entidad sindical UGT, tiene como fin principal: el desarrollo de acciones formativas de Planes que se integran dentro de las políticas de planificación y gestión de los recursos humanos, orientada a mejorar el servicio público que se presta a la ciudadanía y, como objetivos específicos, lograr la concienciación de todos los empleados públicos en la importancia de su actuación, de su desarrollo profesional y de la mejora de su cualificación, incrementar la productividad de cada empleado público y de la organización en su conjunto, etc., por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.1 y 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 252, de 11 de julio de 2012 se acuerda la concesión de la subvención objeto del presente.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de Septiembre de 2005), que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical UGT para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el ejercicio 2012.

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.-Ámbito territorial.- El Convenio de desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-.Condiciones a que debe ajustarse:

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas integradas en el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado para el año 2012, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos.

2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.

3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.

4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical UGT

a. Ejecutar la actividad que fundamenta el objeto del presente convenio durante el año 2012.

b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en la Cláusula sexta del presente convenio.

c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Administraciones Públicas, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación, la relación de participantes de las acciones formativas desarrolladas para obtención de los correspondientes Diplomas de Asistencia o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos acordados en la Comisión de Formación.

g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.

h. Hacer constar en la información divulgativa del plan de formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de

la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, en menciones realizadas en medios de comunicación, etc.

Quinta.- Pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, realizará el pago por la cantidad establecida nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

Una Orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS, CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.471,56€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2012 03 92000 16301.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiables.-

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 2 de esta cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto del presente.

Cuando el importe del gasto supere la cuantía de 18.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de

eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que conforman el Plan de Formación aprobado.

2.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.

b. Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución) y, materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

c. Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.

d. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- alojamiento: 65,97 euros/día.

- Manutención: 37,40 euros/día.

e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.

b. Gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.

c. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.

d. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 10 %.

e. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos, vigilancia y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 6 % del total de los gastos directos.

3. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al plan de formación.

Séptima.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.-

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Administraciones Públicas, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudios y Formación de la Dirección General de Administraciones Públicas.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio con indicación de las actividades realizadas.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas que conforman el plan de formación.

b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b.4. Los tres presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad y/o en su caso, los preceptivos informes justificativos.

3. En el supuesto que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical UGT deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Octava.- Reintegro.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, siendo de aplicación lo dispuesto en el título II, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Novena.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

Décima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Undécima- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Administraciones Públicas, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Duodécima.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Administraciones Públicas y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Viceconsejera de Administraciones Públicas.

M^a de los Angeles Gras Baeza.

Por la Entidad Sindical UGT.

El Presidente. Francisco Díaz Díaz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2201.- El día 10 de agosto de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de

Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sindical con representación local Comisiones Obreras (CCOO).

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 22 de agosto de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL COMISIONES OBRERAS (CCOO).

En Melilla a 10 de agosto de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, Doña María de los Angeles Gras Baeza, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Orden de Delegación de Competencias de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas núm. 25, de 31 de enero de 2012 (BOME núm. 25 de 31 de Enero), en relación con el apartado 3.1.3n) del Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra D. Francisco Aguilar Requena, en representación de Comisiones Obreras, en adelante CCOO, con CIF G-85699460 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de calidad Presidente del Sector de la Administración Local y Delegado Sindical.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

E X P O N E N

PRIMERO.- Este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Administraciones Públicas mantiene con las Entidades Sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (VIII del Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla, prorrogados), para el desarrollo de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación Continua con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, según lo informado en la Comisión Paritaria de Formación, de fecha 20 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- El Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2012 fue aprobado por Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 90, de 12 de marzo de 2012, con inclusión de las acciones formativas gestionadas por la Dirección General de Administraciones Públicas y las entidades sindicales con representación local.

TERCERO.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2012 existe la aplicación presupuestaria 03 92000 16300, que destina a la financiación del Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 87.541,02 € a través de la Dirección General de Administraciones Públicas.

Asimismo contempla otros 87.541,02 €, con destino a la financiación del Plan de Formación de Fondos Propios a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

	IMPORTE	APLICACIÓN
PARTE SOCIAL	87.541,02 €	PRESUPUESTARIA
• Sección Sindical Administración Local UGT	33.471,56 €	2012 03 92000 16301
• Sección Sindical Administración Local CSI-F	30.896,83 €	2012 03 92000 16302
• Sección Sindical Administración Local CCOO	23.172,63 €	2012 03 92000 16303

CUARTO.- La entidad sindical CCOO, tiene como fin principal: el desarrollo de acciones formativas de Planes que se integran dentro de las políticas de planificación y gestión de los recursos humanos, orientada a mejorar el servicio público que se presta a la ciudadanía y, como objetivos específicos, lograr la concienciación de todos los empleados públicos en la importancia de su actuación, de su desarrollo profesional y de la mejora de su cualificación, incrementar la productividad de cada empleado público y de la organización en su conjunto, etc., por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.1 y 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 252, de 11 de julio de 2012 se acuerda la concesión de la subvención objeto del presente.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de Septiembre de 2005), que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical CCOO para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el ejercicio 2012.

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.-Ámbito territorial.- El Convenio de desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Condiciones a que debe ajustarse:

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas integradas en el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado para el año 2012, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos.

2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.

3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.

4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical CCOO

a. Ejecutar la actividad que fundamenta el objeto del presente convenio durante el año 2012.

b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en la Cláusula sexta del presente convenio.

c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Administraciones Públicas, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación, la relación de participantes de las acciones formativas desarrolladas para obtención de los correspondientes Diplomas de Asistencia o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos acordados en la Comisión de Formación.

g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.

h. Hacer constar en la información divulgativa del plan de formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, en menciones realizadas en medios de comunicación, etc.

Quinta.- Pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, realizará el pago por la cantidad establecida nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

Una Orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS, CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.172,63 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2012 03 92000 16303.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiables.-

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el

apartado 2 de esta cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto del presente.

Cuando el importe del gasto supere la cuantía de 18.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que conforman el Plan de Formación aprobado.

2.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.

b. Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución) y, materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

c. Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.

d. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- alojamiento: 65,97 euros/día.

- Manutención: 37,40 euros/día.

e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.

b. Gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.

c. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.

d. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 10 %.

e. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos, vigilancia y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 6 % del total de los gastos directos.

3. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al plan de formación.

Séptima.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.-

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en

la Dirección General de Administraciones Públicas, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudios y Formación de la Dirección General de Administraciones Públicas.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio con indicación de las actividades realizadas.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas que conforman el plan de formación.

b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b.3 Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b. 4 Los tres presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad y/o en su caso, los preceptivos informes justificativos.

3. En el supuesto que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical CCOO deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Octava- Reintegro.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, siendo de aplicación lo dispuesto en el título II, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Novena- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

Décima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Undécima- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Administraciones Públicas, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Duodécima.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Administraciones Públicas y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Viceconsejera de Administraciones Públicas. M^a de los Angeles Gras Baeza.

Por la Entidad Sindical CCOO.

El Presidente. Francisco Aguilar Requena.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2202.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL GRUPO FUERA DE PLAZO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DEL CURSO 2011/2012.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 556, de 27 de agosto de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la propuesta de Resolución definitiva formulada por el Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor, defecha 27 de agosto de 2012, VENGO EN ORDENAR, la concesión definitiva de las ayudas económicas a los solicitantes del Grupo Fuera de Plazo que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no las cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan."

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª de la Convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 5º del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 27 de agosto de 2012.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.



Relación definitiva de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matriculas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2011-2012 correspondiente al Grupo Fuera Plazo que han aportado la documentación requerida y que se les ha CONCEDIDO la ayuda por cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
ABDELKADER	BELLUMA	TAHAR	45279086K	€ 227,29
AHMED	MOHAMED	LOTFI	45299660X	€ 1.000,00
AL-LUCH	MOHATAR	NAWAL	45302805G	€ 411,07
ÁLVAREZ	FERNÁNDEZ	ANDRÉA	45320093L	€ 34,11
BEN YELUN	TALBI	SUFIAN	45280349L	€ 475,03
ESTRADA	ZAYAS	CRISTIAN	45312640H	€ 1.000,00
HAMED	MOHAMED	TAREK	45312896K	€ 806,14
MANSO	GÓMEZ	LUCÍA	34999310A	€ 795,62
MARTÍNEZ	DORADO	FRANCISCO JAVIER	23034281B	€ 668,57
MIZZI	RAMÍREZ	LAURA	45311098V	€ 411,07
MOHAMED	AMAR	MOHAMED	45304269L	€ 821,02
SALAH	SARRAR	SAMIR	45297636X	€ 821,02
ZAID	SANTOLALLA	SARA	45306086L	€ 358,63



Relación definitiva de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matrículas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2011-2012 correspondiente al Grupo Fuera Plazo que han aportado la documentación requerida y que se les ha DENEGADO la ayuda por NO cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa denegación
CALVO	DÁVILA	ALFONSO	45295697A	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
GÓMEZ	LÓPEZ	NURIA	45309281V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
GONZALEZ	RAMOS	JOSE JAVIER	45281397D	POSESIÓN TÍTULO UNIVERSITARIO
HAMED	ALI	FUAD	45298239S	BASE 7ª
MOHAMED	ABDELLAH	YUSEF	45315544R	BASE 7ª
MOHAMED	MOHAMED	IKRAM	45321772L	PERCEPCIÓN OTRA BECA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES

2203.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales y en su ausencia D.^a Carmen San Martín Muñoz, conforme a designación efectuada al amparo del artículo 9.1 del reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (Orden 1777 de 29.08.11 publicada en el BOME 4849 de 06.09.11), mediante Orden del día 17 de agosto de 2012, registrada con el número 1204, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, convocatoria publicada en el BOME núm. 4929, de 12 de junio de 2012, y una vez transcurrido el plazo concedido a efectos de alegaciones sin que conste ninguna registrada, de acuerdo con la propuesta de concesión formulada por el Órgano Colegiado correspondiente, VENGO EN ORDENAR la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, acordando la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se reseñan, en la cuantía y para la realización de los proyectos y actividades que igualmente se mencionan:

Observaciones:

a) Las siguientes AAVV de vecinos incumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, no pudiendo percibir la subvención en tanto no subsanen la incidencia correspondiente:

MINAS DEL RIF (Obligación tributaria)

HIPODROMO (Justificación pendiente)

LA PAZ (Justificación pendiente)

MAR DEL NORTE (Justificación pendiente)

EL MONTE (Justificación pendiente)

HISPANIDAD (Justificación pendiente)

PROGRESO (Justificación pendiente)

COMUNIDAD (Justificación pendiente)

b) La Asociación de Vecinos "ACERA REINA REGENTE" presentó la solicitud fuera de plazo.

c) La ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL no consta inscrita en el Registro de Entidades Vecinales de la C.A.M.

			Concedido
1	EL PUEBLO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		BIBLIOTECA LUDOTECA	700
		Total Asociación	5.000
2	ACRÓPOLIS	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN	1.000
		CURSO DE MANUALIDADES	1.000
		TALLER INFORMÁT. REPARACIONES Y RENOVACIONES	0
		Total Asociación	6.800

3	HIPÓDROMO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		MANT. Y ADQUISICIÓN TAMBORES Y CORNETAS	1.000
		REPARACION Y REFUERZO PUERTA Y VENTANAS LOCAL	1.000
		Total Asociación	5.300
4	CONVIVENCIA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO AULA INFORMÁTICA	700
		SEGURIDAD LOCALES	900
		MANTENIMIENTO ASCENSOR	1.000
		Total Asociación	7.400
5	ESTOPIÑÁN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	800
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO AULA INFORMÁTICA	800
		SEGURIDAD LOCALES	400
		Total Asociación	6.800
6	LA BOLA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.500
		INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO	1.000
		AMPLIACIÓN Y MATERIALES TALLER INFORMÁTICA	1.000
		Total Asociación	5.500
7	TESORILLO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		AMPLIACIÓN Y GASTOS SALÓN INFORMÁTICA	700
		AMPLIACIÓN ALARMA, CONEXIÓN A CENTRAL	700
		AIRE ACONDICIONADO EN SEGUNDO SALÓN	700
		Total Asociación	6.900
8	RUSADIR	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	600
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1800
		ACTUALIZACIÓN Y MANT. SALÓN INFORMÁT. Y BIBLIO.	700
		TERMINACIÓN TOLDO EN TERRAZA	700
		Total Asociación	6.800
9	FEAVEME	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1800
		TALLER INFORMÁTICA 1 - INFORM. BÁSICA	900
		TALLER INFORMÁTICA 2 - BASES DE DATOS ...	900
		TALLER INFORMÁTICA 3 - CREACIÓN BLOGS Y PÁGINAS	900
		Total Asociación	7.000

10	CONSTITUCIÓN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		CURSO CORTE Y CONFECCIÓN	1.500
		Total Asociación	6.300
11	MINAS DEL RIF	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		Total Asociación	6.300
12	TIRO NACIONAL N. A.	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN INFORMÁTICA	1.000
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN CORTE Y CONFEC.	1.000
		Total Asociación	6800
13	CIUDAD DE MÁLAGA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	500
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		MEJORA EN INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA	700
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN INFORMÁTICA	700
		MEJORAS Y MATERIALES BIBLIOTECA, SALÓN JUEGO ...	700
		Total Asociación	6900
14	HISPANIDAD	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		REPOSICIÓN AULA INFORMÁTICA	1.000
		Total Asociación	6300
15	ALHAMBRA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO AULA INFORMÁTICA	1000
		LÍNEA ADSL	800
		SEGURIDAD LOCALES	300
		Total Asociación	4100
16	PROGRESO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		Total Asociación	5800
17	LA PAZ	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		EXCURSIÓN A SAIDIA	1.000
		Total Asociación	3000

18	LAS PALMERAS	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.500
		INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO	1.000
		MEJORAS EN LA CAFETERÍA	1.200
		Total Asociación	5200
19	MUJERES VECINALES	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		ACTUACIÓN SOBRE MUJERES	1.500
		AULA OCUPACIONAL PARA NIÑOS	1.500
		Total Asociación	6800
20	CERRO PALMA SANTA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		ACTUACIÓN SOBRE MUJERES	1.300
		AULA OCUPACIONAL PARA NIÑOS	1.200
		MANTENIMIENTO AULA INFORMÁTICA	100
		Total Asociación	5100
21	BUENA FE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1000
		FIESTAS DEL BARRIO	1000
		EQUIPACIÓN DE FÚTBOL	1000
		Total Asociación	3000
22	FAMILIA NÚÑEZ	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		Total Asociación	2000
23	NUEVAS CARACOLAS	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN INFORMÁTICA	0
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN CORTE Y CONFEC.	500
		Total Asociación	2500
24	MAR DEL NORTE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		EXCURSIÓN A FEZ (BAÑOS)	0
		CAMPEONATO INFANTIL FÚTBOL	1.000
		Total Asociación	4000
25	RIO DARRO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		CURSO REFUERZO Y APOYO EDUCATIVO	1.000
		AULA ALFABETIZACIÓN PARA MAYORES	800
		CURSO ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A LA MUJER	800
		Total Asociación	4600

26	LA CASA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		MATERIAL DE INFORMÁTICA Y COMPRA ORDENADORES	1.000
		Total Asociación	3000
27	EL MONTE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	800
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN	800
		TALLER DE COSTURA	800
		Total Asociación	4400
28	ACERA NEGRETE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		BERBENAS ENCUESTRO VECINAL	0
		ACTIVIDADES OCIO Y MANUALIDADES	1.000
		TALLERES EXPRESIÓN CORPORAL Y LENG. MUSICAL	1.000
		Total Asociación	5000
29	COMUNIDAD	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		CURSO ANUAL ENCUADERNACIÓN Y RESTAURA. LIBROS	1.000
		VITRINA PARA LIBROS Y LIBROS	1.000
		Total Asociación	6300

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla a 20 de agosto de 2012.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE

N.º 657/2012

2204.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MIGUEL DOMINGUEZ GÓMEZ con D.N.I./N.I.E. 12191918D, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. DE CICERON 2 A 1 B de esta

localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MIGUEL DOMINGUEZ GÓMEZ con D.N.I./N.I.E. n° 12191918D, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 657/2012, por supuesta infracción Grave del art. 23.c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 400 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE
N.º 592/2012

2205.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MOHAMEDIEL FOUNTIDOUDOUH con D.N.I./N.I.E. 45310694G, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/ RIO ESLA 22 de esta localidad y, de conformidad

con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MOHAMEDIEL FOUNTIDOUDOUH con D.N.I./N.I.E. n° 45310694G, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 592/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1. a) con multa de 301 €. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE
N.º 656/2012

2206.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MARIA DE LA CONCEPCION LOPEZ CARRILLO con D.N.I./N.I.E. 45277633V, en el domicilio que consta en el expediente instruido,

do, sito en calle P.º MARITIMO MIR BERLANGA 16 2 B de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MARIA DE LA CONCEPCION LOPEZ CARRILLO con D.N.I./N.I.E. nº 45277633V, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 656/2012, por supuesta infracción Grave del art. 23.c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al arto 28 1.a) con multa de 400 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)."

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE
N.º 594/2012

2207.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. EDUARD ABDELKADER MOHAMED con D.N.I./N.I.E. 45316032Y, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle Ctra. HIDUM 59 1º B de esta localidad y, de

conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. EDUARD ABDELKADER MOHAMED con D.N.I./N.I.E. nº 45316032Y, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 594/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 301 €. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)."

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE
N.º 547/2012

2208.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. FATIMA ACHHOUD AMAR con D.N.I./N.I.E. 45311706G, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. TIRO NACIONAL 7 1º C de esta localidad y, de confor-

midad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. FATIMA ACHHOUD AMAR con D.N.I./N.I.E. n° 45311706G, Propuesta de Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 547/2012, por supuesta infracción Leve del art. 26.i) y 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 100 €. Contra la presente Propuesta de Resolución y de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, deberá Vd., en el plazo de QUINCE DIAS, si lo estima conveniente, examinar el expediente, así como proponer y presentar las pruebas y alegaciones que considere oportunas ante el instructor del presente expediente, a partir desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)"

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE
N.º 509/2012

2209.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. YUSEF DRISS ALI MOHAMED con D.N.I./N.I.E. 45300774C, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/ GRUPO AVERROES 3^º B de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero" para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. YUSEF DRISS ALI MOHAMED con D.N.I./N.I.E. n° 45300774C, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 509/2012, por supuesta infracción Leve del art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1. a) con multa de 100 €. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE
N.º 624/2012

2210.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. NORDIN HAMED AHMED con D.N.I./N.I.E. 45284031K, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/ NEPTUNO 7 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. NORDIN HAMED AHMED con D.N.I./N.I.E. n° 45284031K, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 624/2012, por supuesta infracción Grave del art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 300,52 €. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE
N.º 511/2012

2211.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. ANTONIO MORENO FAJARDO con D.N.I./N.I.E. 45278493A, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/ SAN FRANCISCO DE ASIS 3 1º A de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. ANTONIO MORENO FAJARDO con D.N.I./N.I.E. n° 45278493A, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 511/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art.28 1.a) con multa de 301 €. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE
N.º 765/2012

2212.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. SUFIAN AKBIBCHI EL FOUNTI con D.N.I./N.I.E. 45322522X, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/ PALENCIA 11 2º D de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99,

de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. SUFIAN AKBIBCHI EL FOUNTI con D.N.I./N.I.E. nº 45322522X, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador Nº 765/2012, por supuesta infracción Grave del art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 300,52 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

**MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2213.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del

sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/1501-D/09, Apellidos y Nombre, Mohamed El Hajjaj, Adam, DNI/NIE, 45.323.523-E, Fecha Resolución, 12/07/2012.

La Directora Territorial.

P.D. La Jefa Sección de Información.

M.ª Eulalia León Asensio.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS

SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS
SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2214.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de solicitud de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento, con archivo de las actuaciones practicadas, iniciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente, 52/2813-D/11, Apellidos y Nombre, Notario Sepúlveda, Isabel, DNI/NIE, 24.802.107-B, Fecha Notificación, 21/05/2012.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD

SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

2215.- REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, con-

tra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 20 de agosto de 2012.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
PIRLOGEA, CRISTIANAMARIA	X7489860	X7489860-W	56,80	27/06/2012 30/06/2012	NO COMUNICÓ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO UNA SITUACIÓN QUE HABRÍA SUPUESTO LA SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE SU DERECHO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

2216.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 712516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 22 de agosto de 2012.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. Jose Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MOHAMED MOHAND SOLIMAN	45299259T	52201200000277	3.210,34	28/11/2009 16/07/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

2217.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 22 de agosto de 2012.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo		Período	Motivo
				Importe con Recargo	Porcentaje		
EL MOHMOUH MIMOUN	X2237203Q	52201000000169	1.320,60	1.360,22	3%	28/07/2010 30/10/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				1.386,63	5%		
				1.452,66	10%		
				1.584,72	20%		

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo		Período	Motivo
				Importe con Recargo	Porcentaje		
OUALI EL HASSAN	X3289392	X3289392-R	4.274,20	4.402,43	3%	30/06/2011 14/06/2012	NO COMUNICÓ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO UNA SITUACIÓN QUE HABRÍA SUPUESTO LA SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE SU DERECHO (SALIDA AL EXTRANJERO NO AUTORIZADA)
				4.487,91	5%		
				5.129,04	10%		
				2.300,40	20%		